

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **068**

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 09/17 PROYECTO DE LEY DEROGAN-
DO LAS LEYES TERRITORIALES Nº 280 Y Nº 295.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

10 MAR 2017

68

ENTRADA

FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo

533

07 MAR 2017

HORA 14:19

Nancy Salamanka

Auxiliar Administrativo

Departamento de Presidencia

Poder Legislativo

MENSAJE N° 09

USHUAIA, 06 MAR. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa, un proyecto de ley por el que se derogan las Leyes Territoriales N° 280 y N° 295.

Las mencionadas leyes, sancionadas por la Legislatura Territorial en Junio de 1986 y mayo de 1987 respectivamente, establecen el pago de un subsidio mensual al personal docente y no docente que se desempeñan en las instituciones educativas con asiento en el entonces Territorio de Tierra del Fuego, dependientes del entonces del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y universidades nacionales, equivalente a la "diferencia que surja de la compatibilización de escalas entre éstos y sus similares de la jurisdicción territorial".

Cabe indicar, que la sanción de la Ley Territorial N° 280, que diera lugar posteriormente a la sanción de la Ley Territorial N° 295 (por la que se extendió el subsidio al personal de las instituciones universitarias nacionales e instituciones educativas privadas), tiene su origen en la voluntad de los legisladores de dar respuesta a un reclamo de larga data sostenido por los docentes de colegios secundarios dependientes del Estado Nacional, en pos de la equiparación salarial con su contraparte provincial, y a dirimir un conflicto que derivó en varios días de huelga con la consecuente pérdida de días de clase, en un contexto de "restricciones presupuestarias impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional" conforme testimonia el propio articulado de ambas leyes.

El cuadro de situación que motivó el dictado de las leyes en cuestión, se caracterizó por el ineficiente solapamiento de competencias en materia de política educativa y el hecho que dentro de un mismo mercado laboral existía una marcada diferencia salarial determinada exclusivamente por la jurisdicción de la que dependía el docente, lo cual no sólo generaba problemas en materia salarial, sino que, como consecuencia, daba lugar a una desigual dotación de recursos humanos y económicos entre instituciones dependientes de distintas jurisdicciones.

Lo cierto, es que las referidas normas, si bien se encuentran vigentes, resultan inoportunas a la luz del actual contexto provincial, que es hoy sumamente diferente a aquel de la década de 1980.

Al respecto, es preciso recordar que en los 31 años transcurridos desde la sanción de las mencionadas leyes, entre los importantes cambios políticos, sociales y económicos que transformaron la Provincia, tuvo lugar el proceso de descentralización educativa producido en la década de 1990, en el marco de las políticas de reforma del Estado, y en virtud de la cual se transfirieron a las provincias aquellas instituciones educativas que aún administraba el Estado Nacional en forma directa a través del Ministerio de Educación, asumiendo aquellas en consecuencia, la responsabilidad de su administración y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



.../112

financiamiento, quedando la mayoría de los docentes, incluyendo aquellos dependientes de instituciones educativas públicas de gestión privada, sujetos a un mismo régimen salarial provincial.

Respecto de esto último, es dable recordar que hoy la Provincia cuenta con una Ley de Educación que regula el sistema educativo provincial y establece, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 749, para los docentes instituciones educativas públicas de gestión privada, la equiparación "a las remuneraciones con los del personal docente de igual función, cargo, categoría y responsabilidad docente del orden provincial" y la asignación de aportes financieros para atender "una parte o la totalidad de las necesidades salariales docentes".

Cabe asimismo advertir que en la actualidad la gran mayoría de las instituciones educativas públicas hasta el nivel secundario, y varias de nivel superior, pertenecen a la Provincia, que la responsabilidad respecto de la política salarial para aquellas instituciones educativas en el ámbito del Estado Nacional corresponde a éste, o en su caso, a la propia institución cuando posea autarquía económico financiera, y que no subsisten las razones que motivaran la sanción de las leyes territoriales N° 280 y N° 295.

Finalmente, corresponde aclarar, conforme lo previsto en el artículo 7° del Código Civil y Comercial de la Nación, que la eventual sanción del presente proyecto de ley no afectará los derechos adquiridos durante la vigencia de las leyes territoriales en cuestión, como así tampoco los procesos judiciales en trámite.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Dn. Juan Carlos ARCANDO

S/D

Pase Sec. Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán parte integrante del Poder Legislativo"

09/03/17



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

09



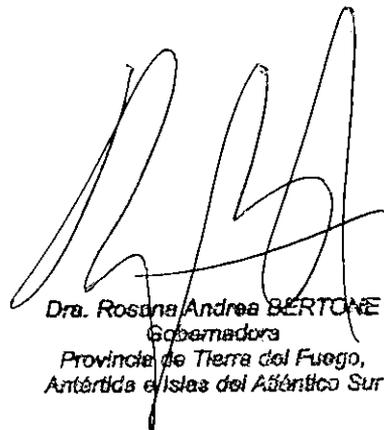
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Deroganse las leyes Territoriales N° 280 y N° 295.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur